



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0256-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 12 de julio de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 105-2021-OJP-VRADM/UANCV, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el Informe Legal N° 223-2021-UANCV-OAJ-UAA, de fecha 09 de junio de 2021, de la Unidad de Asuntos Administrativos / Oficina de Asesoría Jurídica; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 02 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los

Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM,

N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo

N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0256-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 12 de julio de 2021

**Que**, según el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada(...);

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, ha sido publicado en el Portal Institucional [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

**Que**, el artículo 151° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R señala: “La condición del personal administrativo y de servicios su jubilación es obligatoria y automática cuando cumpla setenta (70) años de edad en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento artículo 21°”;

**Que**, con Resolución N° 623-2014-CU-R-UANCV, de fecha 22 de diciembre de 2014, se resuelve, artículo primero, numeral 74, se dispone el ingreso a partir del 01 de marzo de 2015 a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en la modalidad de contrato a plazo indeterminado del Sr. Rufino Candelario Huauya Serpa;

**Que**, mediante Oficio N° 105-2021-OJP-VRADM/UANCV, el Jefe de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, comunica que el Sr. Rufino Candelario Huauya Serpa, personal administrativo con contrato a plazo indeterminado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumple 70 años de edad el 21 de junio de 2021, acorde a los Informes Nro. 110-2021-UE-OJP-UANCV-J, Nro. 166-2021-UE-OJP-UANCV-J, de la Unidad de Escalafón / UANCV y así como del DNI N° 08292544, donde señala la fecha de nacimiento el 21 de junio de 1951;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151° del Estatuto Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, de Juliaca, por el cual señala: “La condición del personal administrativo y de servicios su jubilación es obligatoria y automática cuando cumpla setenta (70) años de edad, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento artículo 21°”; por lo que corresponde cesar por límite de edad al trabajador administrativo con contrato a plazo indeterminado, Sr. Rufino Candelario Huauya Serpa;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 19°, inc. i), del Estatuto Universitario: “Nombrar, contratar, promover y separar al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, de acuerdo al reglamento y la disponibilidad presupuestaria”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el cese por límite de edad del trabajador



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0256-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 12 de julio de 2021

administrativo con contrato a plazo indeterminado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, de Juliaca, Sr. Rufino Candelario Huauya Serpa;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR**, por límite de edad, a partir del 22 de junio del 2021, al trabajador administrativo con contrato a plazo indeterminado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, **Sr. RUFINO CANDELARIO HUAUYA SERPA**, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios practique la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador administrativo Sr. RUFINO CANDELARIO HUAUYA SERPA, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER**, al ex trabajador administrativo con contrato a plazo indeterminado, Sr. RUFINO CANDELARIO HUAUYA SERPA, por los servicios prestados como personal administrativo en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se curse la comunicación respectiva para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex trabajador administrativo Sr. RUFINO CANDELARIO HUAUYA SERPA, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al ex trabajador administrativo Sr. RUFINO CANDELARIO HUAUYA SERPA, en forma virtual a través de su correo electrónico que registraron en la ficha de SIGU.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS ADMINISTRATIVO; EPG. SEDE CENTRAL, FILIALES; ORIC; COMITÉ DE CESE. OFICINAS: PERSONAL, E; TB. RS; PU. IPI; AJ; demás oficinas universitarias; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON, T; CO. unidades administrativas; Sr. RUFINO C. HUAUYA SERPA; ARCH; JBN/RCC/rvp.